

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, con fecha 17 de febrero del 2001 se publicó por la prensa la "Ordenanza que Regula el Transporte de Mercancías por Medio de Vehículos Pesados, Extrapesados y el Transporte de Sustancias y Productos Peligrosos en la ciudad de Guayaquil";
- QUE**, con fecha 4 de enero del 2002, se publica por la prensa la "Ordenanza por la cual se reforma y codifica la Ordenanza que regula el transporte de mercancías por medio de vehículos pesados y el transporte de sustancias y productos peligrosos en la ciudad de Guayaquil"; normativa que tuvo otra reforma publicada en la prensa el 24 de junio del 2002;
- QUE**, consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 57 de fecha 24 de junio del 2013, la "Ordenanza que regula medidas especiales en materia de circulación, carga y descarga de productos y mercaderías en zonas de alto impacto de tráfico en la ciudad de Guayaquil"; y,
- QUE**, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, a raíz de sugerencias formuladas por diversos sectores de la comunidad, especialmente de comercios ubicados en las zonas y vías incluidas por la Ordenanza, considera la necesidad de reformar la Ordenanza descrita en el Considerando anterior, para incluir determinadas zonas y vías, así como para contemplar medidas especiales para sectores específicos, como es el transporte de combustible y la actividad de los hoteles, de igual manera se modifica en cuanto a las sanciones estableciendo parámetros para su determinación.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"

Art. 1.- Refórmese el inciso tercero del artículo 1, el cual tendrá el siguiente texto:

"Las vías materia de las restricciones mencionadas en este artículo son las siguientes:

1. La parte de la zona central de la ciudad delimitada por las siguientes vías:

- a. Al Norte por la Calle Junín;
- b. Al Sur por las avenidas José Joaquín de Olmedo y Cristóbal Colón;
- c. Al Este por el Malecón Simón Bolívar y,
- d. Al Oeste por la Av. Machala.

2. Av. Dr. Alfonso Alvear Ordoñez (ciudadela Miraflores) en toda su extensión.

3. Av. Presidente Juan de Dios Martínez Mera (Las Monjas) desde la Av. Carlos Julio Arosemena hasta la Av. Víctor Emilio Estrada.

4. Av. Víctor Emilio Estrada en toda su extensión.
5. Calle Armando Coronel (Guayacanes) desde la Av. Víctor Emilio Estrada hasta la Av. Miguel Aspiazu Carbo (Dátiles).
6. Av. Carlos Luis Plaza Dañín en toda su extensión.
7. Av. John F. Kennedy en toda su extensión.
8. Av. Del Periodista desde la Av. Carlos Luis Plaza Dañín hasta la Av. John F. Kennedy.
9. Av. Fortunato Safadi Emen (Delta) desde la Av. John F. Kennedy hasta la intersección de la calle Malecón Emilio Estrada.
10. Av. Rodrigo Chávez González desde la Av. Juan Tanca Marengo hasta la intersección de la calle Dr. Isaac Cabezas.
11. Av. Rodolfo Baquerizo Nazur desde Av. Benjamín Carrión hasta la Calle Ignacio Robles.
12. Calle Ignacio Robles desde la Av. Juan Tanca Marengo hasta la Av. Rodolfo Baquerizo Nazur.
13. Av. Guillermo Pareja Rolando desde la Calle Ignacio Robles hasta el Distribuidor de la Av. Francisco de Orellana.
14. Av. Francisco de Orellana desde el Distribuidor del Centro Comercial Mall del Sol hasta la Av. Carlos Luis Plaza Dañín.
15. Av. de las Américas- Presidente Jaime Roldós Aguilera desde la Av. John F. Kennedy hasta la Av. José Joaquín Orrantía.
16. Av. 25 de Julio desde la Av. Pío Jaramillo Alvarado hasta la Calle Maracaibo, continuando por la Av. Quito hasta la calle Cristóbal Colón.
17. Av. Machala desde la calle Carlos Gómez Rendón hasta la calle Cristóbal Colón.
18. Av. José Vicente Trujillo desde su intersección con la Av. Domingo Comín hasta su intersección con la Av. 25 de Julio, continuando por la Av. Aurora estrada hasta la calle José de Antepara.
19. Calle Eloy Alfaro desde la Av. José Vicente Trujillo hasta la Av. José Joaquín de Olmedo.
20. Calle Domingo Comín desde su intersección con la calle Jose Vicente Trujillo hasta la calle El Oro, continuando por la calle Eloy Alfaro hasta la Av. José Joaquín de Olmedo.
21. Calle Chile desde la Av. José Joaquín de Olmedo hasta la calle El Oro, continuando por la calle Rosa Borja de Icaza desde la Calle El Oro hasta la Av. José Vicente Trujillo y de ahí hasta su intersección con la Av. Domingo Comín.

22. Calle Dr. Isaac Cabezas, desde Dátiles siguiendo por la Av. Francisco Huerta Rendón (Olmos) hasta su encuentro con la Av. Carlos Luis Plaza Dañín.

23. Calle José de Antepara, desde la Av. Aurora Estrada hasta la Calle Gómez Rendón.

24. Calle Los Ríos, desde el viaducto vehicular en la intersección de la Av. de las Américas y la calle John F. Kennedy, hasta la calle Gómez Rendón.

25. Calle Esmeraldas, desde la calle Carlos Gómez Rendón hasta el puente vehicular elevado de la intersección de la Av. De las Américas y Av. John F. Kennedy.

26. Av. Dr. Raúl Gómez Lince, desde Av. Víctor Emilio Estrada hasta la Av. Juan Tanca Marengo.

27. Av. Benjamín Carrión, desde Av. Juan Tanca Marengo hasta la Av. Rodolfo Baquerizo Nazur."

Art. 2.- Refórmese el artículo 2, el cual tendrá el siguiente texto:

"Art. 2.- Se prohíbe la circulación de furgones y camiones de cualquier tipo o clase, entre las 06h00 y 10h00, y entre las 17h00 y 20h00, así como la carga y descarga de productos y mercaderías en cualquier tipo de vehículo, sea en la vía pública o en predio alguno, en las siguientes vías de la ciudad de Guayaquil:

1. Av. Carlos Julio Arosemena desde el km. 4 ½ de la Av. Martha Bucaram de Roldós (vía a Daule) hasta el distribuidor de tráfico de la ciudadela Ferroviaria.

2. Av. Juan Tanca Marengo, desde la intersección con la Av. De Las Américas hasta la intersección de la Av. Camilo Ponce Enríquez.

3. Av. Portete en toda su extensión.

4. Tramo comprendido por: Av. Raúl Clemente Huerta desde la terminal de integración "El Guasmo" hasta la Av. Adolfo H. Simmonds; Av. Adolfo H. Simmonds desde la Av. Raúl Clemente Huerta hasta la Av. Roberto Serrano; Av. Roberto Serrano desde la Av. Adolfo H. Simmonds hasta la Av. Domingo Comín; Av. Domingo Comín desde la Av. Roberto Serrano hasta la Av. Vicente Trujillo.

5. Av. Pedro Menéndez Gilbert desde la Av. Plaza Dañín hasta su intersección con la Av. Benjamín Rosales, continuando por la Av. Benjamín Rosales hasta su intersección con la Av. de las Américas.

6. Av. Del Bombero desde el Km 4 ½ hasta el intercambiador del Salitral.

7. Av. Felipe Pezo Campuzano desde la Av. Camilo Ponce Enríquez (Vía a Daule) hasta la Av. José Gomez Gault (2do Pasaje 32 NO).

8. Av. José Rodríguez Bonín desde la Av. Del Bombero hasta la calle 4 SO (Av. Barcelona).

9. Calle 4 SO (Av. Barcelona) desde la Av. José Rodríguez Bonín hasta la altura del Túnel San Eduardo.

10. Av. Pío Jaramillo desde la Av. 25 de Julio hasta la Av. Domingo Comín.

11. 2° Pasaje 32 NO, desde la Av. Juan Tanca Marengo hasta la Av. Felipe Pezo Campuzano.

12. Av. Narcisa de Jesús Martillo Morán, desde la Av. Benjamín Rosales hasta Vía Perimetral.

13. Av. José Orrantía González (Constitución), desde la Av. Juan Tanca Marengo hasta Av. De Las Américas (Presidente Jaime Roldós Aguilera).

En las vías delimitadas en este artículo rige un horario especial de circulación, carga y descarga diurna entre las 10h00 y 17h00, para camiones o furgones en general, los que podrán circular en las vías antes descritas, y podrán realizar operaciones de carga y descarga de mercaderías únicamente dentro de los predios del destinatario o remitente de la mercadería, y no en la vía ni en áreas públicas.

Para las avenidas Portete, Del Bombero, Felipe Pezo Campuzano y Carlos Julio Arosemena, la longitud y peso máximo permitido de los furgones y camiones de carga que circulan y realizan carga y descarga entre las 10h00 y las 17h00 es de hasta 10 metros y 15 toneladas.

Se prohíbe el ingreso de vehículos de carga a la Av. Pedro Menéndez Gilbert por el Puente de la Unidad Nacional. Se prohíbe la circulación de vehículos de carga durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, por los túneles del Cerro Santa Ana y Cerro del Carmen, y los túneles del Cerro San Eduardo."

Art. 3.- Agréguese a continuación del artículo 2, el siguiente artículo innumerado:

'**Art...**- En las vías de acceso y zonas de los proyectos urbanísticos Puerto Santa Ana y Ciudad del Río, ubicadas en las calles s/n. a continuación de la Av. Juan Xavier Marcos y Aguirre, se prohíbe la circulación de camiones y furgones de todo tipo y las operaciones de carga y descarga de bienes, entre las 06h00 y 20h00."

Art. 4.- Agréguese a continuación del artículo 2, el siguiente artículo innumerado:

"La circulación y operación de carga y descarga de furgones y camiones entre las 20h00 y 06h00 en las áreas y vías delimitadas en los artículos 1 y 2 de esta Ordenanza, se regula por la ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL y la ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL."

Art. 5.- Refórmese el artículo 4 en su encabezado y las letras a) y b) con el siguiente texto:

"**Art. 4.-** A los infractores de la presente Ordenanza previo el debido proceso se los sancionará en función del patrimonio sobre el cual se calcula el impuesto de patente. Al efecto se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla:

GRUPO	PATRIMONIO	MÁXIMO	SANCIÓN
1	\$ 0	\$ 5.000	\$ 318
2	\$ 5.000,01	\$ 10.000	\$ 477
3	\$ 10.000,01	\$ 20.000	\$ 2.727
4	\$ 20.000,01	\$ 40.000	\$ 3.000
5	\$ 40.000,01	\$ 80.000	\$ 3.333
6	\$ 80.000,01	\$ 160.000	\$ 3.750
7	\$ 160.000,01	\$ 320.000	\$ 4.286
8	\$ 320.000,01	\$ 640.000	\$ 5.000
9	\$ 640.000,01	\$ 1'280.000	\$ 6.000
10	\$ 1'280.000,01	\$ 2'560.000	\$ 7.500
11	\$ 2'560.000,01	\$ 5'120.000	\$ 10.000
12	\$ 5'120.000,01	\$ 5'168.870	\$ 15.000
13	\$ 5'168.870,01	o más	\$ 30.000

a) A los dueños de locales o negocios que estuvieren recibiendo o despachando productos o mercaderías fuera del horario permitido o sin cumplir con las condiciones exigidas en esta Ordenanza, se impondrá una sanción de conformidad con el cuadro antes señalado.

b) A las empresas, fábricas o industrias cuyos productos estén siendo transportados, cargados o descargados por vehículos que formen parte de su cadena de distribución, se les impondrá una sanción de conformidad con el cuadro antes señalado.

En caso de reincidencia de las contravenciones señaladas en las letras a) y b), previo debido proceso de juzgamiento administrativo se impondrán las siguientes sanciones:

- 1.- A la primera vez, multa y clausura del establecimiento por 3 días.
- 2.- A la segunda vez, multa y clausura del establecimiento por 7 días.
- 3.- A la tercera vez, multa y clausura del establecimiento por 16 días.
- 4.- A la cuarta vez, multa y clausura del establecimiento por 30 días.
- 5.- A la quinta vez, multa y clausura definitiva”.

Art. 6.- Agréguese dos disposiciones generales con el siguiente texto:

“Tercera.- Las disposiciones de los artículos 1 y 2 de esta Ordenanza, se aplicará de lunes a viernes, y el sábado hasta las 14h00. A partir de las 14h00 del día sábado y todo el día domingo, regirán la ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL y la ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

Cuarta.- En las zonas y vías no contempladas en la presente Ordenanza, se aplicará la ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL y la ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.”

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza el plano que delimita la zona del centro de la ciudad y de las vías consideradas de alta congestión vehicular, el cual reemplaza el plano incorporado a la "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL".

Segunda.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

DISPOSICIÓN FINAL

Derogatoria.- Se derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a las disposiciones contempladas en la presente reforma a la Ordenanza.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente REFORMA DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas uno y ocho de agosto del año dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 8 de agosto de 2013


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente REFORMA DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 9 de agosto de 2013

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Pág. 7
REFORMA DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA
DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN
ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **REFORMA DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 9 de agosto de 2013

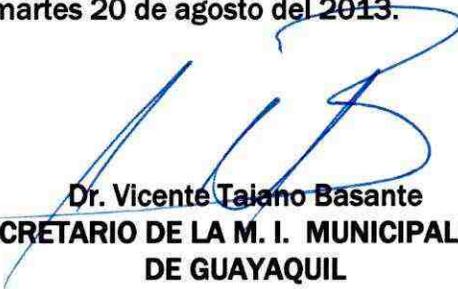


Dr. Vicente Faiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 20 de agosto del 2013

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **“REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 59, página 1, año 2 de fecha martes 20 de agosto del 2013.



Dr. Vicente Tajano Basante

**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**